

EMBRIONES HUMANOS CONGELADOS EN UN CAOS LEGAL

Eduardo Martín Quintana ¹

Desde hace décadas algunos seres humanos son reproducidos artificialmente en laboratorios dedicados a estos menesteres. Originariamente se los denominó “los bebés de probeta”. Según el Código Civil, que aún rige la materia, y declaraciones internacionales incorporadas a nuestra constitución en la reforma de 1994, la existencia de las personas comienza con la concepción, conclusión plenamente confirmada por los avances biológicos y genéticos contemporáneos que sostienen que el nuevo individuo de la especie humana se inicia en el momento de la fecundación del óvulo por un espermatozoide. En **junio de 2012** el Poder Ejecutivo envió al Congreso un Proyecto de Código Civil y Comercial unificado en reemplazo del anterior, el cual respecto a este tema establece que *La existencia de la persona humana comienza con la concepción en el seno materno. En el caso de técnicas de reproducción humana asistida, comienza con la implantación del embrión en la mujer, sin perjuicio de lo que prevea la ley especial para la protección del embrión no implantado.* Esta norma conlleva una discriminación entre embriones concebido en la madre y los embriones no implantados, ya que los primeros son personas y los segundos no. Este proyecto que parecía que en breve se convertiría en ley aún se encuentra en debate.

No obstante, el Congreso de la Nación en **junio de 2013** se aprobó la ley 26.682 denominada “*Técnicas de Reproducción Asistida*”, legisla como si el proyecto de código tuviera vigencia, pues en línea con la definición de aquel, **discrimina entre embriones “implantado o no implantados”**. Entre otras disposiciones autoriza la “donación de embriones”, su congelamiento, y determina que el consentimiento de la persona que recurra a las técnicas “es revocable hasta antes de producirse la implantación del *embrión* en la mujer”, sin prever cual será su futuro. Según esta ley los tratamientos pueden solicitarlos cualquier persona, (no exige pareja) aunque no padezca esterilidad, ni infertilidad, ni ninguna otra patología y son de prestación obligatoria para toda institución que brinde servicios de salud, ya sea pública o privada, lo cual significa una

¹ El autor es Académico de Número de la Academia del Plata

mayor erogación de todos los contribuyentes a cualquier sistema. Pero aquí no termina este galimatías jurídico ya que el **28 de noviembre de 2013** el Senado aprobó el proyecto de reforma del código civil modificando, entre otras, la redacción originaria del artículo 19 **reconociendo que la existencia de las personas comienza con la concepción**, sin distinguir si sucedió en la mujer o en el laboratorio. Se concluye que el senado ha optado por reconocer a los embriones producidos *in vitro* los derechos inherentes a todas las personas. Pese a ello, el proyecto aprobado por dicha cámara legislativa, sigue distinguiendo en otras disposiciones, entre los embriones **“concebidos o implantados”** o sea continúa la discriminación entre los seres humanos. Si el lector puede llegar hasta aquí no dudo que ha quedado sorprendido ante el caos legislativo antes descrito.

Nuestra recusación a la utilización indiscriminada y sin parámetros de control de las técnicas de reproducción asistida, se fundamenta en la elevada pérdida de embriones al intentar implantarlos y luego la existencia de los llamados “sobrantes”, ya sea por el éxito en el primer implante y abandono posterior de los progenitores, por desinterés o por muerte del progenitor o separación de la pareja. La ley nada dice, **pero al tratarlos al nivel de mera “cosa”** no resulta extraño que los “sobrantes” sean destinados a investigación, experimentación o su descarte luego de un plazo legalmente incierto. Pero aún en el caso de su inmediato implante, o sea usando embriones “frescos”, (según la semántica de los centros de fertilización), el porcentaje de niños nacidos sigue siendo muy bajo. Es notable que en los últimos diez o doce años la tasa de nacimientos presenta una meseta casi sin modificaciones, ya que cada cien embriones producidos artificialmente fallecen más de setenta y si se los congela, perecen la mitad de ellos o sea que la tasa baja al quince por ciento. Hay otros números que son esclarecedores, más allá de los que pensamos de los embriones “en el útero” o “no implantados”. En efecto, el 11 de julio de 2007 el Departamento de Salud del Reino Unido de Gran Bretaña (precursores las técnicas) dio a conocer el destino de los embriones de la fecundación *in vitro* (1991-2006), informando que por cada niño nacido de la reproducción artificial, 23 embriones humano habían muerto; pues mientras 98.200 embriones habían alcanzado a nacer (4,26%), 2.204.427 fueron destruidos (94,74%). En nuestro país la solución a este caos legal consiste en la derogación de la ley de “Técnicas de Reproducción Humana Asistida” (26.686) y su reemplazo por otra que contemple la verdadera asistencia a la infertilidad/esterilidad y

prohíba la eliminación, congelamiento o daño a los seres humanos así concebidos y la rectificación de las normas concordantes del proyecto de código civil aprobado por el Senado.